

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fundación Deportiva Municipal de València

2026/08950 Anuncio de la Fundación Deportiva Municipal de València sobre la aprobación de las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de la categoría de oficial/a superior de mantenimiento, por turno libre y mediante el sistema de concurso (baremación de méritos).

ANUNCIO

La Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal, mediante Resolución DF-602 de fecha 30.06.2026 aprobó la publicación de las siguientes bases y convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de empleo temporal de la categoría de Oficial Superior de Mantenimiento, por turno libre y mediante el sistema de concurso (baremación de méritos).

VER ANEXO

València, 8 de julio de 2026.—El secretario, José Vicente Ruano Vila.



BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR UNA BOLSA URGENTE DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE OFICIAL SUPERIOR DE MANTENIMIENTO POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

1.1.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular el proceso selectivo por procedimiento de concurso para la constitución de la Bolsa de Trabajo Urgente para la cobertura temporal de puestos de trabajo de Oficial Superior – Oficial Superior de Mantenimiento.

Denominación: Oficial Superior de Mantenimiento

Categoría profesional: Oficial Superior

Naturaleza: Laboral

Grupo TREBEP: B

Forma provisión: Concurso

RETRIBUCIONES*: Las retribuciones brutas anuales correspondientes a dicha categoría profesional, distribuidas en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre, excluidos los trienios que se pudiera tener derecho, serán las que a continuación se detallan:

Salario Base: 23.577,54 euros.

Complemento Puesto (competencial): 5.026,70 euros.

Complemento Puesto (de desempeño): 11.290,02 euros.

*Importes vigentes a 31 de diciembre de 2025 y sujetos a los incrementos retributivos que se establezcan por las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente para el personal al servicio del sector público.

1.2.- Funciones.

- Recepción, triaje y validación de las incidencias de mantenimiento de las distintas instalaciones deportivas municipales [IIDDMM].
- Diagnosticar y localizar averías o disfunciones a partir de los síntomas del equipo o instalación y del histórico.



- Analizar actuaciones necesarias y de forma coordinada con su superior jerárquico para planificar actuaciones de intervención con la contrata de mantenimiento integral o con otros medios que resulten necesarios.
- Participar en la actualización o adecuación del plan de mantenimiento integral de las IIDMM, que deberá adaptarse a las necesidades de las nuevas instalaciones técnicas y a los cambios normativos.
- Supervisión de trabajos y gestión de la contrata municipal de mantenimiento integral de las IIDMM, realizando un control y seguimiento de las acciones que se propongan bien desde las incidencias o bien desde la propia organización del OAM FDM.
- Participar activamente en las iniciativas de mejora de la eficiencia energética de las IIDMM impulsadas desde el Servicio de Infraestructuras y en la gestión eficiente de la energía en IIDMM.
- Control y seguimiento del funcionamiento operativo de las distintas IIDMM, aplicando consignas de trabajo, órdenes y criterios de funcionamiento.
- Control de las aplicaciones web y de los sistemas de control existentes en las IIDMM para gestionar las distintas instalaciones técnicas existentes y que se instalen a futuro.
- Participar junto a su superior jerárquico en el control económico de la contrata municipal de mantenimiento integral de IIDMM, de forma que se pueda realizar un seguimiento pormenorizado del cumplimiento de las previsiones económicas del contrato.
- Seguimiento y control del mantenimiento preventivo y correctivo a realizar por la contrata de mantenimiento integral de IIDMM.
- Seguimiento y control del mantenimiento técnico-legal obligatorio de las distintas instalaciones técnicas en IIDMM.
- Seguimiento y control del mantenimiento de los sistemas de filtración y tratamiento del agua de piscinas municipales adscritas al OAM FDM.
- Seguimiento y control de calidad de agua de piscinas municipales adscritas al OAM FDM; gestionar y coordinar al personal propio del OAM FDM encargado de piscinas; asegurar el correcto estado de funcionamiento de equipos y materiales necesarios para llevar un adecuado control de calidad de aguas.
- Seguimiento y control de los productos químicos necesarios para el tratamiento de aguas de piscinas. Previsión de necesidades, pedidos y acopios en las piscinas municipales adscritas al OAM FDM.
- Manejar de forma asertiva las situaciones colectivas que se puedan producir, mediando en conflictos personales y laborales, contribuyendo al establecimiento de un ambiente de trabajo agradable, actuando en todo momento de forma sincera, respetuosa y tolerante.
- Resolver problemas y tomar decisiones individuales, siguiendo las normas y procedimientos establecidos, definidos dentro del ámbito de su competencia.
- Colaboración con su superior jerárquico en las tareas de estudio, mejoras, planificación y valoración de actuaciones a realizar sobre las instalaciones técnicas de los edificios.



- Colaboración con otras secciones o servicios en relación con los proyectos y obras que impliquen reforma o modificación de las instalaciones técnicas existentes, así como en las construcciones de nueva planta.
- Colaborar en el estudio y resolución de incidencias en instalaciones técnicas que puedan requerirse en IIDMM, que necesiten de estudio o análisis a requerimiento de superior jerárquico.
- Colaborar en las visitas de inspección que se deban realizar en las distintas IIDMM.
- Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones laborales, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- Gestionar su carrera profesional, analizando las oportunidades de empleo, autoempleo y de aprendizaje.
- Participar de forma activa en la vida económica, social y cultural con actitud crítica y responsable.
- Asesorar a sus superiores en la preparación de los trabajos indicando los recursos, tanto materiales como humanos más adecuados para la realización de estos.
- Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con las funciones del puesto.

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo, será necesario poseer los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de formalización del contrato de trabajo:

2.1.- Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

2.2.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida para la función pública.

2.3.- Hallarse en posesión del título oficial de Técnico Superior en Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos o Técnico Superior en Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos o Técnico Superior en Sistemas electrotécnicos y automatizados o equivalente, de acuerdo con los planes de estudios vigentes, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.



En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria, así como su normativa de desarrollo.

2.4.- Hallarse en posesión del carné profesional RITE (Reglamento de instalaciones térmicas en edificios), en vigor en el momento de la presentación de la solicitud, de acuerdo con los planes de estudios vigentes, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2.5.- Hallarse en posesión del título o certificación de haber realizado el curso de formación en materia de mantenimiento de piscinas de uso público de acuerdo con la normativa vigente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2.6.- Hallarse en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.

2.7.- Poseer la capacidad y aptitud física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas de los puestos de trabajo afectados.

2.8.- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones, instituciones u organismos públicos, consorcios, universidades públicas u órganos constitucionales o estatutarios, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente para el ejercicio de cualesquiera empleos o cargos públicos o para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

2.9.- En las solicitudes para tomar parte en las pruebas, las personas aspirantes deberán hacer declaración expresa en la que manifiesten que reúnen los requisitos exigidos y la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas antes de la formalización del contrato de trabajo. Resultará nula la contratación de alguna persona de la bolsa que esté incurso en causas de incapacidad según la normativa vigente.

Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitaran dudas en el Tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante con diversidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto al que se opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo,



quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso, se dirigirán a la Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal de València, presentándose por registro electrónico, a tal efecto será necesario estar registrada/o para uso del sistema de identificación y firma electrónica, Cl@ve, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle, y se realizará a través de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de València www.valencia.es apartado 'Sede Electrónica', 'Trámites', 'Materias', 'Acceso a la función pública Fundación Deportiva Municipal' 'Participación en pruebas selectivas/provisión de puestos de trabajo (OAM Fundación Deportiva Municipal)', dada la condición de personal empleado público y obligado, por tanto, a relacionarse a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- La cumplimentación e inscripción en línea de la solicitud y pago electrónico de la tasa correspondiente (41,41 euros por derechos de examen, o la que resulte después de aplicar las bonificaciones, de conformidad con la Ordenanza Fiscal municipal reguladora de esta tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico) a través de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de València.
- El registro electrónico de dicha solicitud.

Las personas solicitantes podrán sujetarse a las bonificaciones al efecto previstas en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València cuando acrediten, junto con la solicitud, que reúnen las condiciones establecidas en dicho artículo.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Los citados derechos de examen sólo serán retornados a las personas no admitidas en el proceso selectivo por no reunir alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del



plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste un número de teléfono y una dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante la omisión o errores en la consignación de los mismos.

3.2.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia (BOP).

3.3.- Documentación que se acompañará a la instancia.

A la instancia se acompañará:

- a. Titulación académica y resto de requisitos exigidos en la Base 2 de la presente convocatoria.
- b. En su caso, documentación exigida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València, acreditativa de las bonificaciones previstas de la tasa.
- c. Documento de autobaremación (anexo II) debidamente cumplimentado y firmado.

4.- ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, así como en los artículos 55 y 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP, para el acceso al empleo público las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Las personas con discapacidad deberán aportar copia del certificado oficial expedido con el órgano competente, que acredite tal condición, así como el tipo y grado igual o superior al 33%.

5.- ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Quienes deseen ser admitidos/as a las pruebas selectivas deberán abonar los derechos de examen y declarar expresamente en sus instancias reunir, a la fecha



de expiración del plazo de presentación de solicitudes, la totalidad de condiciones exigidas en las presentes bases, así como reunir los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, tal como exige la Base 2.6

No serán, en cualquier caso, objeto de subsanación y determinará la exclusión de la persona aspirante:

- La presentación extemporánea de la solicitud.
- La falta de presentación a través de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de València.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución de la Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal se aprobará el listado provisional de personas admitidas y excluidas, que será confeccionado en atención a lo declarado por los/las solicitantes y sin perjuicio de lo establecido en la Base 9.

Dicha Resolución, que se publicará en el tablón de edictos de las Oficinas centrales de la entidad, en la web www.fdmvalencia.es y Portal de Transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal, señalará el plazo para la subsanación electrónica de defectos por los/las aspirantes provisionalmente excluidos/as, que comprenderá los 5 días hábiles siguientes a tal fecha de publicación.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, dentro de dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación que se estime pertinente por las personas interesadas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

De no plantearse reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá automáticamente definitiva al vencimiento del plazo de subsanación; en otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante aprobará las listas definitivas de personas admitidas y solicitantes excluidas, mediante Resolución, en la que se incluirá, de conformidad con las previsiones del Plan de Igualdad del OAM FDM, una relación porcentual distribuida por sexo, entre las personas que solicitaron participar y las admitidas en el proceso, que se publicará igualmente en el tablón de edictos de las Oficinas centrales de la entidad, en la web www.fdmvalencia.es y Portal de Transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal, junto a la composición del órgano técnico de selección, lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de personas aspirantes admitidas.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.



6.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

La ejecución de la convocatoria será encomendada al órgano colegiado de carácter técnico, que actuará sometido a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano técnico de selección valorará los méritos de los aspirantes y formulará propuesta para la constitución de bolsa de trabajo del personal seleccionado.

Este órgano técnico de selección estará integrado por un presidente/a, tres vocales y un secretario/a, con voz y con voto, regidos por los principios de imparcialidad, idoneidad y estricta profesionalidad, en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de las categorías laborales, de las técnicas de selección y de las materias que son objeto de las pruebas, y tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres, excepto por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con lo que establece el artículo 51.d) y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Por su parte, los miembros en quienes se dieran algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento.

La composición de los miembros del Órgano Técnico de Selección se especificará junto con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria, la cual se hará pública, con anterioridad a la fecha del ejercicio, en el tablón de edictos de las Oficinas centrales de la entidad, en la web www.fdmvalencia.es y Portal de Transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal.

Junto a los miembros titulares del tribunal se nombrarán los miembros suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Todo ello de conformidad con el art. 60 TREBEP; art. 67 Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; arts. 15 y ss., así como arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Los tribunales de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de la Administración y, como tales, estarán sometidos a la normativa de régimen jurídico y procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que resulte de aplicación, así como a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada normativa.



Los miembros del órgano técnico de selección percibirán en concepto de gratificaciones por su asistencia, las cuantías señaladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, perteneciendo el presente órgano de selección a la categoría segunda. La misma cuantía percibirán, en su caso, los colaboradores o asesores.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano técnico de selección u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas, será éste el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente Acta.

El plazo para efectuar estas reclamaciones será de 5 días hábiles desde la publicación del anuncio correspondiente, todo ello sin perjuicio de que las actuaciones del órgano técnico de selección puedan ser recurridas en alzada ante la Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieren públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de los órganos de selección vinculan a esta entidad, que solo podrá revisarlas por los procedimientos establecidos en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección constará de una única fase de concurso, respetándose en todo caso los principios de igualdad, publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia de las personas candidatas de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Función Pública Valenciana, así como los principios de celeridad y eficacia, y garantizará, en todo momento, la transparencia del proceso de selección.

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

9.1- El procedimiento de selección será el de baremación de méritos, de conformidad con lo establecido en el anexo I.

Para la baremación se tendrá en cuenta el formulario de auto baremación rellenable presentado en la inscripción. No se tendrán en cuenta los méritos que no hayan sido auto baremados por las personas interesadas. En esta fase no se admitirá la incorporación de nuevos méritos a los ya presentados, únicamente correcciones sobre estos últimos. El resultado del concurso será publicado en el tablón de edictos de las Oficinas centrales de la entidad, en la web www.fdmvalencia.es y Portal de Transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal.



En caso de empate, éste se dirimirá atendiendo por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

Si entrara alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo del proceso selectivo durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de las puntuaciones del concurso, será el órgano selectivo el que decida sobre ello en la sesión siguiente y lo indicará en el acta correspondiente, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas.

10.- NOMBRAMIENTO, REGULACIÓN Y VIGENCIA.

El personal que forme parte de la presente bolsa, con carácter previo a su nombramiento, contratación e inicio de la prestación de servicios, deberá:

- Superar un examen de aptitud física en el servicio de prevención de riesgos laborales (SPA) de este OAM. Consistirá en la realización de las pruebas diagnósticas y analíticas cuyo resultado determine la aptitud del candidato para el desempeño del puesto. La declaración de “no apto” implicará la exclusión definitiva de la bolsa.
- Realizar con aprovechamiento la formación específica del puesto de trabajo en materia de prevención de riesgos laborales que resulte exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Las contrataciones se efectuarán de acuerdo con las modalidades contractuales y con las limitaciones temporales establecidas en el Estatuto de los Trabajadores o legislación de desarrollo en el marco de la relación laboral que una a cada persona trabajadora con el OAM Fundación Deportiva Municipal de València.

Su constitución, funcionamiento y seguimiento se regirá, en aplicación del art. 37 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, por las normas contenidas en la Sección 2ª, del Capítulo II, de su Título I.

La bolsa decaerá y caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría profesional resultante de una Oferta pública de empleo o cuando transcurran 5 años desde su constitución.

La relación será publicada en el tablón de edictos de la entidad, en la web y portal de transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal www.fdmvalencia.es



11.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.

El órgano técnico de selección se encuentra autorizado para la resolución de cualesquiera incidencias y dudas planteadas, así como para la adopción de los acuerdos necesarios que aseguren el buen orden en el desarrollo del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes Bases, habrá de ajustarse a lo que dispone la normativa general y supletoria de aplicación.

12.- NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS.

12.1.- La convocatoria se registrará en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública contenida en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

12.2.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, estas Bases son definitivas en vía administrativa y, frente a ellas, se podrá presentar en el plazo de dos meses, la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de València. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

12.3.- Contra los actos administrativos definitivos de ejecución de las presentes Bases podrá ser interpuesta la oportuna demanda por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

12.4.- Si tuviera entrada por vía escrita, en los 5 días hábiles siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión de la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas será el Tribunal el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 15 con respecto a la interposición de recursos, que se registrará por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.



13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

Supone, además, la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que hayan de aportar, en su caso, los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del OAM Fundación Deportiva Municipal.

El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos. En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

La base legal que permite tratar sus datos es, según el art. 6-c del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Dichos datos podrán ser cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia".

No existirá la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Las personas aspirantes tendrán derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las finalidades para las que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en este caso se podrán conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.



En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

CLÁUSULA INFORMATIVA

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Responsable del tratamiento	OAM FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA Paseo de la Pechina, 42, 46008, València Tel (+34) 96 354 83 00. Email: informacion@fdmvalencia.es
Delegado de Protección de Datos	dpd@fdmvalencia.es
Plazo de conservación	Por regla general, los datos relativos a este uso serán conservados durante el plazo en el cual el proceso de selección pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial.
Usos y finalidades de los datos	La finalidad por la cual se recaban sus datos de carácter personal es para hacerle partícipe del proceso de selección de personal que está llevando a cabo el OAM FDM.
Legitimación	La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos, y el consentimiento manifestado con la formalización de la solicitud presentada para participar en el proceso selectivo.
Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias)	- Tribunales de selección y, en caso de reclamación, se transmitirán dichos datos a los Juzgados y Tribunales competentes. - La relación de personas admitidas y excluidas, así como las calificaciones y la evolución del proceso de selección serán publicados en el portal web y portal de transparencia del OAM FDM.
Derechos	Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del ayuntamiento de València, o, en su caso, a nuestro Delegado/a de Protección de Datos dpd@fdmvalencia.es . Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).



14.- INCOMPATIBILIDADES

Las personas integrantes de la bolsa que sean propuestas para ser contratadas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya, así como, a la demás normativa aplicable.

15.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

La presente convocatoria junto con sus Bases se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web y Portal de Transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal (www.fdmvalencia.es).

A los meros efectos informativos, se dará publicidad de la convocatoria del proceso selectivo en el Tablón de Edictos de las Oficinas centrales de la entidad, así como en la página web y en el Portal de Transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal www.fdmvalencia.es así como en la página web del Ayuntamiento de València www.valencia.es.

Cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso selectivo, se expondrán en la página web y Portal de Transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal www.fdmvalencia.es bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

ANEXO I: MÉRITOS DE AUTOBAREMACIÓN

1.- Experiencia. Hasta un máximo de 80 puntos.

1.1.- Se valorarán, hasta un máximo de 50 puntos, a razón de 0,60 puntos por mes completo, de servicios prestados como oficial superior de mantenimiento integral de instalaciones técnicas (electricidad, ACS, climatización, solar, fotovoltaica, control de calidad del agua, etc.), en pabellones deportivos con piscina cubierta de uso colectivo (superficie de lámina de agua mínima: 200 m²); mediante contratos de jornada completa, ya sea por cuenta propia, a través de una empresa privada o, como empleado público.

1.2.- Se valorará hasta un máximo de 30 puntos, a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios prestados como oficial superior de mantenimiento integral de instalaciones técnicas (electricidad, ACS, climatización, solar, fotovoltaica, control de calidad del agua, etc.) en locales de pública concurrencia (superficie cubierta útil mínima: 2.000 m²); mediante contratos de jornada completa, ya sea por cuenta propia, a través de una empresa privada o, como empleado público.

* Si alguno de los méritos presentados encajara en ambos criterios, no puntuará dos veces, se valorará aplicando el que resulte mayor puntuación.



La experiencia profesional se acreditará, en todo caso, mediante la presentación de:

- Certificación, en el que se especifique el tiempo efectivamente trabajado expresando fecha de alta y baja, grupo de cotización y categoría profesional; así como las funciones realizadas, tipología de instalaciones técnicas sobre las que se ha actuado y las características de los espacios en los que se han desarrollado.
- Informe de vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo declarado en la referida certificación.

Además:

- En el caso de trabajo de profesionales por cuenta propia o autónomo, se acreditará mediante certificado de alta en el censo de actividades profesionales o alta en el IAE. Cuando proceda, se aportará certificación oficial que acredite haber cotizado en el Régimen Especial o en la Mutualidad correspondiente.
- En el caso de trabajo como empleado público se acreditará mediante informe de servicios previos, expedido por la persona responsable de Recursos Humanos o el secretario/a de la Administración Pública o Sector Público correspondiente.

2.- Formación: Hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.- Certificados/carnés profesionales en materia de mantenimiento de instalaciones técnicas y piscinas.

Certificados/carnés profesionales en materia de mantenimiento de instalaciones técnicas y/o piscinas (distintos a los requeridos en la base 2.4. y 2.5. del presente documento): 5 puntos por cada certificado/carné.

* Solo se valorarán los certificados oficiales expedidos por entidades habilitadas para su expedición.

2.2.- Cursos en materia de mantenimiento de instalaciones técnicas y piscinas (distintos a los requeridos en la base 2.5. del presente documento), prevención de riesgos e informática.

-Cursos de 50 o más horas: 6 puntos por curso.

-Cursos de 40 a 49 horas: 5 puntos por curso.

-Cursos de 30 a 39 horas: 4 puntos por curso.

-Cursos de 20 a 29 horas: 3 puntos por curso.

-Cursos de 10 a 19 horas: 2 puntos por curso.



-Cursos de menos de 10 horas: 1 punto por curso.

* Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento sobre temática directamente relacionada con las funciones propias del puesto a proveer, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, impartidos por entidades habilitadas y/o empresas del sector.

2.3.- Conocimiento de valenciano.

Acreditado por certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de València o homologado (sólo se valorará el certificado superior) con la siguiente puntuación:

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente)..... 2 puntos
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente)..... 1,8 puntos
- c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente)..... 1,6 puntos
- d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente)..... 1,4 puntos
- e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente).....1,2 puntos

